



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA  
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL ✓

RESOLUCIÓN N° 6583 /24

EXPEDIENTE N° 13-13480/23 ✓

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2024 ✓

Visto el presente expediente por el cual tramita la Contratación Directa in situ N° 630/24, a efectos de contratar el servicio de limpieza del edificio sede del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy y de la Oficina Judicial Penal Federal, sito en Senador Pérez N° 182, ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a partir del 1° de Diciembre de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior- y por un período de doce (12) meses, y;

**CONSIDERANDO:**

1°) Que mediante Resolución N° 2539/24, esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a efectuar la presente convocatoria (fs. 89/104) ✓

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, y constancia de remisión del Pliego de Bases y Condiciones a la U.A.P.E., C.A.M.E. y C.A.C., fs. 132/134; ✓ y las invitaciones cursadas a distintas firmas del ramo, a fs. 130/131 ✓ y 136/137 ✓

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 16 de agosto de 2024, al cual se presentaron seis (6) empresas oferentes (cfr. fs. 150/151) ✓

4°) Que de fs. 154/638 ✓ lucen las ofertas recibidas y a fs. 673 el cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 672 ✓ la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia

de la Nación, no surge que las firmas hayan sido pasibles de multa o penalidades.

6º) Que a fs. 757/758✓ luce el Dictamen N° 349/24 expedido por la Comisión de Preadjudicaciones, mediante el cual, recomendó adjudicar por oferta más conveniente a la oferta n° 2 "MARLIN S.R.L." el grupo de renglones 1, 2, 3 y 4.

Para arribar a tal conclusión indicó, respecto de la admisibilidad, que la oferta n° 4 "ECO LIMPIA S.A.S.", no acreditó la habilidad para contratar con el Estado, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP N° 4164/2017, conforme lo establecido en el art. 5 del pliego de bases y condiciones, obrando a fs. 668✓ el requerimiento de subsanación correspondiente. Asimismo, que la mencionada oferente y la oferta n° 5 "LOGISTICAS INTEGRALES S.A.", no han dado cumplimiento a los requerimientos de subsanación que le fueran formulados -cfte. fs. 708✓ y 710✓ respectivamente-, encuadrándose en las previsiones del artículo 104, inc. 3 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM n° 254/15. A su vez, respecto de la oferta n° 6, "CARRIZO ALICIA MABEL", informó que la misma no presentó la garantía de mantenimiento de oferta requerida en el artículo 12º punto 1) de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones, encuadrándose en la previsiones del art. 103 inc 4 del Reglamento citado, y que no acreditó el mínimo de antigüedad de dos años en el rubro conforme lo requerido en el Art. 50, inc. d), -Requisitos de los Oferentes-, de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones- cfr. fojas 667✓. En cuanto a la conveniencia económica, estableció un orden de mérito, dejando constancia que los montos cotizados por la oferta n° 3 "TDV S.R.L.", para el grupo de renglones 1, 2, 3 y 4, y la bonificación por adjudicación íntegra ofrecida a fojas 351✓ resultan manifiestamente inconvenientes.

7º) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (cfr. fs. 765✓), no habiéndose registrado presentaciones al mismo (cfr. fs. 771✓).



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA  
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL ✓

RESOLUCIÓN N° 4583 /24

EXPEDIENTE N° 13-13480/23 ✓

8°) Que la firma "MARLÍN S.R.L." presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 226/227 ✓ garantía de mantenimiento de oferta, fs. 228; ✓ visita al edificio, fs. 229; ✓ Habilidad para contratar con el Estado, fs. 645; ✓ constancia de inscripción en el SRPCM, fs. 651; ✓ el certificado R.E.P.S.A.L. fs. 657 ✓ y la inscripción en A.F.I.P., fs. 663 ✓

9°) Que a fs. 774 ✓ obra la afectación contable provisional.

10°) Que a fs. 780 / 780 ✓ tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

11°) Que a fs. 781 ✓ intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 27° y 28° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-;

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL**

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

1°.- ✓ Aprobar la Contratación Directa in situ N° 630/24, a efectos de contratar el servicio de limpieza del edificio sede del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy y de la Oficina Judicial Penal Federal, sito en Senador Pérez N° 182, ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a partir del 1° de Diciembre de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior- y por un período de doce (12) meses, y adjudicar por oferta más conveniente a la oferta n°2 "MARLIN S.R.L." el grupo de renglones 1 (costo mensual \$3.240.000), 2 (costo mensual \$3.630.000), 3 (costo mensual \$ 4.100.000) y 4 (costo mensual ✓

USO OFICIAL

\$4.450.000) -menor precio admisible y primera en orden de mérito-, de acuerdo a su oferta de fs. 224/257, 645, 651, 657, 663 y 737/738, por el importe total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$46.260.000.-) neto. ✓

2°.- Desestimar la oferta nº 3 "TDV S.R.L." para el grupo de renglones 1, 2, 3 y 4 y la bonificación por adjudicación integra por resultar inconvenientes, conforme al sexto considerando de la presente Resolución.

3°.- Desestimar la oferta nº 4 "ECO LIMPIA S.A.S.", por no acreditar la habilidad para contratar con el Estado, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP N° 4164/2017 conforme lo previsto en el artículo 78.8 y 104.3 del Reglamento de Contrataciones vigente y por no dar cumplimiento con lo requerido (declaraciones juradas del sistema único de seguridad social, formularios 931 AFIP y su acuse de recibo, certificación de comitente que acredite la prestación del servicio en contratos similares durante los últimos dos años, declaración jurada de productos biodegradables, copia autenticada de los estados contables, declaración jurada de convenio colectivo aplicable y declaración jurada de no utilización de mano de obra infantil), encuadrándose en lo previsto en el Art. 104.3 del citado Reglamento, conforme al sexto considerando de la presente Resolución.

4°.- Desestimar la oferta nº 5 "LOGISTICAS INTEGRALES S.A." por no dar cumplimiento con lo requerido (declaraciones juradas del sistema único de seguridad social, formularios 931 AFIP y su acuse de recibo, certificación de comitente que acredite la prestación del servicio en contratos similares durante los últimos dos años y el endoso de la póliza de caución oportunamente presentada como garantía de oferta) encuadrándose en lo previsto en el Art. 104.3 del Reglamento de Contrataciones vigente, conforme al sexto considerando de la presente Resolución.

En consecuencia, aplicar la pérdida de la garantía de oferta, conforme lo previsto en el inciso 2° del art. 149 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15, por la suma total de Pesos Tres Millones (\$3.000.000,00.-).





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA  
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 4583 /24

EXPEDIENTE N° 13-13480/23

5°.- Disponer que a través de la Dirección General de Administración Financiera, se proceda a arbitrar los medios tendientes a ejecutar la garantía mencionada en el resolutorio anterior.

6°.- Desestimar la oferta n° 6 "CARRIZO ALICIA MABEL" por no presentar la garantía de mantenimiento de oferta requerida en el artículo 12º punto 1) de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones, encuadrándose en la previsiones del Art. 103 inc. 4 del Reglamento de Contrataciones Vigente, y por no acreditar el mínimo de antigüedad de dos años en el rubro conforme lo requerido en el Art. 5º, inc. d), de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al sexto considerando de la presente Resolución.

7°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

8°.- Regístrese. Hágase saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy y por su conducto a la Intendencia respectiva y a las dependencias involucradas, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección General de Administración Financiera, a la Dirección General de Planificación, a la Comisión de Preadjudicaciones y al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937 y Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el Artículo 23, apartado d), del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley n° 27.742.

USO OFICIAL

CP. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación